



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00277-00 Alu
CLASE DE PROCESO	VERBAL – ACCIDENTE DE TRANSITO
DEMANDANTE	HERNAN ANTONIO MORELO ARTEAGA Y OTROS
DEMANDADO	CILIA ESTELA LOPEZ Y OTRO

Se procede a imprimir el trámite establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que tratar el artículo 373 del mismo estatuto, donde se dictará sentencia de ser posible.

Señálese el día nueve (9) de marzo de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ y HERNAN DARIO MORELO BALLESTEROS

3°. Prueba documental trasladada: Ordénese oficiar a la Fiscalía Local de Montería a fin de remitir el expediente investigativo SPOA 2316261005232018-80014, para que se tenga como prueba dentro del presente proceso, oficiase por secretaria.

4° Prueba pericial: Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el médico especialista en Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo ORLANDO PEÑA DIMARE referente a Dictamen de Calificación de Perdida de la Capacidad Laboral de HERNAN DARIO MORELO. De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita al perito a la audiencia en la cual el juez y las

partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

CILIA ESTELA LOPEZ

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

En cuanto a la ratificación de documentos solicitada respecto al certificado laboral expedido por el señor MARIO RAFAEL VALDEZ CARRILLO, de conformidad a lo anotado en el canon 262 del CGP, se concederá la misma disponiendo la citación a audiencia del señor MARIO RAFAEL VALDEZ. La carga de hacerlo comparecer al proceso recae sobre la parte demandante por ser aquella quien aportó el documento al proceso.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

En virtud de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. Señálese el día nueve (9) de marzo de 2023 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

SEGUNDO: Practíquense las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

2°. Testimonial: Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, para que declaren sobre los hechos de la demanda a los señores SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ y HERNAN DARIO MORELO BALLESTEROS

3°. Prueba documental trasladada: Oficiar a la Fiscalía Local de Montería a fin de remitir el expediente investigativo SPOA 2316261005232018-80014, para que se tenga como prueba, por secretaria oficiase.

4° Prueba pericial: Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por el médico especialista en Salud Ocupacional y Medicina del Trabajo ORLANDO PEÑA DIMARE referente a Dictamen de Calificación de Pérdida de la Capacidad Laboral de HERNAN DARIO MORELO. De conformidad con lo descrito en el artículo 228 del C.G.P., se cita al perito a la audiencia en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

CILIA ESTELA LOPEZ

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

1°. Documentales: Téngase como prueba documental las aportadas. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio.

Se cita al señor MARIO RAFAEL VALDEZ CARRILLO para la ratificación del certificado laboral allegado al proceso. La carga de hacerlo comparecer al proceso recae sobre la parte demandante por ser aquella quien aportó el documento al proceso.

La práctica del interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y los apoderados judiciales solicitantes podrán intervenir. *Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibídem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.*

TERCERO: Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d8cc914ac9311e3d0f02eaf946de25f0b5225a0ca7cc66c0961802436de448**

Documento generado en 09/12/2022 03:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>